

Barranquilla, D.E.I y P

06 AGO 2019

Señora:

TATIANA TAPIAS YEPES

Calle 84 No 10-20

Ciudad.

Asunto: Respuesta a queja contra IED Carlos Meisel RAD No. 2019PQR13016

Cordial saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio del cual presenta queja debido a que su acudido fue remitido por Secretaría Distrital de Educación a la IED Carlos Meisel y esta comunicó no contar con personal de apoyo para el cuidado de menores, asimismo, informó que la institución es lejana a su lugar de residencia.

Ante lo narrado por usted, esta Secretaría Distrital de Educación como principal garante del derecho a la educación y la adecuada prestación del mismo en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia, a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, comisionó a un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones de seguimiento, hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita en el establecimiento educativo, rindiera informe de la gestión efectuada.

Dando alcance a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión en el establecimiento educativo así:

- En visita in situ, se pudo evidenciar que el estudiante fue seleccionado para participar en el proceso interno de las matrículas de la IED Carlos Meisel para el año lectivo 2019, del mismo modo, se confirmó que la señora Tatiana Tapias no acudió oportunamente a adelantar el trámite de matrícula ordenado por esta dependencia el día 06 de febrero de 2019, por lo que se puede deducir que no hubo vulneración al derecho a la educación por parte de la institución.
- Por otro lado, precisa el colegio que no se reservan cupos por razones de cobertura ya que por ser un colegio de naturaleza oficial su prioridad es suplir las necesidades de la población estudiantil desescolarizada.
- Finalmente, en razón a lo anterior y a lo manifestado por la madre de familia referente a que el establecimiento educativo queda lejano a su lugar de residencia,



este Despacho la conmina a que se acerque con antelación a esta Secretaría a la oficina de cobertura educativa con el fin de que su acudido inicie el proceso de selección de cupo para uno de los Colegios Oficiales del Distrito para el año 2020, esto en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 67 de la Norma Superior que señala "La educación es un derecho de la persona y un servicio público (...)"

En este sentido, es menester reforzar el concepto de compromiso de los padres de familia y/o acudientes en el proceso educativo integral de sus hijos, ello salvaguardando lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.4.3 el cual define "para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres de familia los siguientes deberes:

- a) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primer educador de sus hijos para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- b) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

De esta manera, damos por atendida su solicitud, cualquier inquietud al respecto estaremos atentos a solucionarla, me suscribo de ustedes.

Atentamente,

BIBIANA RINCÓN LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Katherine Goenaga - Técnico Operativo

Revisó: María Luis Romero - Asesora Externa.

Aprobó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control.

Revisó: Francisco Romero Barraza - Asesor Jurídico Externo.